

ORDENANZA N° 3023/2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.483/15; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa autoriza a los Municipios y Comunas para el año 2015, a afectar hasta el veinticinco por ciento (25%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados creado por la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13.483;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.483.-

ARTICULO 2°: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, el importe de **\$ 675.866,14 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE.)** que no excede del 25% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde, para ser afectados a *gastos corrientes*, en el marco de la Ley 13.483.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios y/o demás instrumentos legales necesarios que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la mencionada Ley.


ARTICULO 4°: El DEM deberá remitir a éste cuerpo legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a disponer y que se debe presentar en la Secretaría de Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para remitirlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 15 de Octubre de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

16
10
15